



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## VISTOS,

La Resolución Directoral N°000183-2024-UE005/MC, de fecha 18 de septiembre del 2024; Memorando N°000203-2024-UE005/MC, de fecha 05 de diciembre del 2024; Memorando N°000204-2024-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024; Memorando N°000207-2024-UE005/MC, de fecha 20 de diciembre del 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N°28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N°029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N°039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución Ministerial N°089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N°070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N°000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N°000183-2024-UE005/MC, de fecha 18 de septiembre del 2024, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

“(…).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la **ARQL. CEYRA ALICETH PASAPERA ROJAS**, en adición a sus funciones, la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, **encargatura que regirá por el lapso de NOVENTA (90) DÍAS, contabilizados desde el 18 de septiembre del 2024 hasta el 16 de diciembre del 2024.**

“(…)”.

Que, mediante Memorando N°000203-2024-UE005/MC, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – señala lo siguiente:

“(…)”.

Por medio del presente reciba mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia se le encarga desde el 06 al 10 de diciembre del 2024 las funciones de la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, esto debido a que la Arql. Ceyra Aliceth Pasapera Rojas se encuentra con licencia por fallecimiento de familiar.

“(…)”.

Que, mediante Memorando N°000204-2024-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – señala lo siguiente:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

"(...).

Por medio del presente reciba mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia se le encarga desde el 11 al 18 de diciembre del 2024 las funciones de la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, esto debido a que la Arql. Ceyra Aliceth Pasapera Rojas se encuentra con licencia por fallecimiento de familiar.

(...)"

Que, con Memorando N°000207-2024-UE005/MC, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la resolución directoral en el cual se le encargue a partir del día 19 de diciembre del 2024 hasta el 18 de marzo del 2025 (90 días) las funciones de la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán a la arqueóloga Ceyra Aliceth Pasapera Rojas, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe Técnico N°219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la ENCARGATURA EN EL RÉGIMEN CAS, señala que: "2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; **en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad**";

Que, el artículo 7, numeral 7.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. **El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.** (...)";

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura a la servidora Ceyra Aliceth Pasapera Rojas, en adición a sus funciones, y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dicho museo;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N°477-2012-MC y Resolución Ministerial N°000158-2024-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la servidora **CEYRA ALICETH PASAPERA ROJAS**, en adición a sus funciones, la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, **encargatura que regirá por el lapso de noventa (90) días, a partir del 19 de diciembre del 2024 hasta el 18 de marzo del 2025.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora Ceyra Aliceth Pasapera Rojas, al Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**

UE 005- NAYLAMP